

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO

MINUTA NUMERO: 5/2010
SESION ORDINARIA
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.010
1ª CONVOCATORIA
HORA: 20:30 HORAS
LUGAR: Sala de Juntas

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIO MARTÍNEZ BLAT

SRES. CONCEJALES

FRANCISCO RAMÓN AMPLE BLAT
CARLOS MARÍA IRIARTE VALERO
MARÍA DE LOS ÁNGELES MELLADO JOSÉ
NOELIA RIGOBERTO ZARAGOZÁ
JOSÉ Mª LLOPIS MONTALT
JOSÉ VIDAL MELIÀ
RICARDO SANTARRUFINA ROMERO
GEMA BLAT MARÍ
HONORATO ROS PARDO
ANA PERIS MONTALT

SR. SECRETARIO.
D. EVARISTO MUÑOZ MONTERDE

REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS LEGALES QUE INTEGRAN LA CORPORACION.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente, si algún miembro de la Corporación, desea realizar alguna objeción al acta de la sesión de fecha 25 de junio de 2.010.

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV (A favor- 6 votos)
PPCV (A favor – 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó el acta de la sesión de fecha 25 de junio de 2.010.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 430, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 SOBRE FECHA DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.010,

Vista la Resolución de Alcaldía nº 430, de fecha 9 de septiembre de 2.010 y que literalmente transcrita es la que sigue:

“ RESOLUCIÓN Nº 430

Visto que en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2.007 se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la que sigue:

“PRIMERO. Fijar la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias una vez cada tres meses, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre celebrándose el último viernes de cada mes a las 20:30 horas y extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación.
Fijar igualmente la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas una vez cada tres meses, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y extraordinarias cuando así lo decida el Presidente.”

Visto que la celebración del próximo Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre de acuerdo con lo indicado debería tener lugar el próximo viernes 24 de septiembre de 2.010 a las 20:30 horas,

Visto que el mismo día 24 de septiembre a las 21:30 horas está previsto el inicio de la celebración del acto de presentación de las fiestas locales de Vinalesa y que la escasa diferencia horaria entre uno y otro acto podría impedir a los concejales de la Corporación la asistencia al acto de presentación de las fiestas en función de la duración que tuviese la sesión plenaria ordinaria prevista,

Considerando lo establecido en el artículo 21-1 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Fijar excepcionalmente, y en atención a las circunstancias expuestas, como fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre el próximo jueves 30 de septiembre de 2.010 a las 20:30 horas.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los concejales miembros de la Corporación a los efectos oportunos.

TERCERO: Enviar esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación.”

Vista la necesidad de ratificación de la mencionada Resolución,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (A favor- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 430, de fecha 9 de septiembre de 2.010, anteriormente transcrita.

3. EXPDTE.123/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE VINALESA PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2.009

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2.010,

Vista la relación de facturas procedentes del ejercicio 2009 correspondientes al Ayuntamiento de Vinalesa, para reconocimiento de crédito que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESPTO. 2010	TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
920-22706	Joan Moreno Ramos	900551	104,40 €
920-22706	Joan Moreno Ramos	900552	104,40 €
920-22706	Joan Moreno Ramos	900554	104,40 €
920-212	Fontanería Vinalesa S.L.	146/2009	219,78 €
920-22002	Sofía de la Asunción Barbarroja	44B/09	81,20 €
920-212	Cales y material de construcción Soriano	9 - 002822	199,87 €
151-210	Forch Componentes para Taller S.L	50850	460,08 €
151-210	Hermanos Salavert, S.L.	2007-F-1375	124,18 €
132-2212	Insigna Uniformes S.L.	FA09000998	335,56 €
920-22000	Zamit Digital S.L.	B 4091	153,12 €
920-22700	Limpiezas Ballester S.L.	09/1-11897	1.319,45 €
338-226	Che que guay	183	550,00 €
338-226	Electrica de Vinalesa	158/09	530,00 €
338-226	Altius Ocio, S.L.	910032	696,00 €
338-226	Altius Ocio, S.L.	910031	696,00 €
338-226	Altius Ocio, S.L.	910030	406,00 €
338-226	Altius Ocio, S.L.	910029	974,40 €
338-226	Altius Ocio, S.L.	910028	974,40 €
338-226	Publipromocions Frediesport S.L	000917-09	580,00 €
338-226	Grupo Renta Todo Carpas, S.L.	000/00000212	5.020,55 €
338-226	Juan Sancho Tamarit	09 - 0118	165,88 €
338-226	Juan Sancho Tamarit	09 - 0114	45,24 €
338-226	Juan Sancho Tamarit	09 - 0115	316,68 €
338-226	Destino Impresores S.L.	FR9/61	396,74 €
920-22700	Limpiezas Ballester S.L.	09/01/1930	3.129,00 €
920-221	Omnium Ibérico, S.A.	2009 F C 0429176	5.339,63 €
		TOTAL	23.026,96 €

Considerando que los suministros y servicios a que se refieren se han realizado realmente, siendo correctos los importes respectivos que constan en las facturas emitidas, tanto por la cuantía como por el precio liquidado y refiriéndose a materias de interés y competencia municipal,

Considerando lo dispuesto en el art. 26-1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: " Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60-2 del presente Real Decreto"

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 9 de septiembre de 2010

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)
PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer extrajudicialmente, a efectos de su pago, los créditos que constan en la relación anterior.

4. EXPDTE. 124/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VINALESA.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.010,

Visto el expediente de modificación de créditos para la concesión de suplementos de crédito en el presupuesto de gastos correspondiente al Ayuntamiento de Vinalesa,

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 10 de septiembre de 2,010,

Considerando lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2.004, de 5 de marzo así como el RD 500/90, de 20 de abril y las bases de ejecución del presupuesto,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)
PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuesta en las siguientes partidas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida 132.221.- Suministros.....	335,56 €
Partida 151.210.- Repar,mantenim. y conservación.....	584,26 €
Partida 338.226.- Fiestas populares y festejos.....	11.351,89 €
Partida 920.212.- Repar. Mantenim y conserv.....	419,65 €
Partida 920.220.00.-Material de oficina. Ordinario no inventariable.....	153,12 €
Partida 920.220.02.- Material de oficina informático.....	81,20 €
Partida 920.221.- Suministros.....	5.339,63 €
Partida 920.227.00.- Trab. Realiz. Por otras empresas. Limpieza.....	4.448,45 €
Partida 920.227.06.- Trab. Realiz. Por otras empresas y profes.....	313,20 €
Total suplementos de crédito.....	23.026,96 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo II.....23.026,96 €

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.....23.026,96 €

TOTAL.....23.026,96 €

SEGUNDO: Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el plazo de exposición pública, no se presentaran alegaciones.

5. EXPDTE. 125/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PATRONATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE VINALESA PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2.009

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2.010,

Vista la relación de nóminas y facturas procedentes del ejercicio 2009 correspondientes al Patronato de Servicios Integrales de Vinalesa, para reconocimiento de crédito que se detallan a continuación:

PARTIDA 2010	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
321.131	Verónica Ortega Aparicio	Retribuciones auxiliar escuela infantil mes de octubre	1.033,46
321.131	Marina Rius Mercader	Retribuciones monitora comedor mes de octubre	790,67
341.131	Matías Pérez Romero	Retribuciones peón polideportivo mes de octubre	1.005,36
341.131	Carlos Castelló Alarcón	Retribuciones monitor deportivo mes de octubre	248,00
920.131	M ^a Carmen Camps Rozalén	Retribuciones auxiliar administrativa noviembre	1.164,99
920.131	M ^a Carmen Camps Rozalén	Gratificaciones auxiliar administrativa noviembre	138,95
321.131	Isabel Furió Camps	Retribuciones auxiliar escuela infantil noviembre	1.079,36
321.131	Inmaculada Furió Camps	Retribuciones auxiliar escuela infantil noviembre	1.896,25
321.131	Verónica Ortega Aparicio	Retribuciones auxiliar escuela infantil noviembre	1.072,46
321.131	Palau Puchol M ^a Dolores	Retribuciones auxiliar escuela infantil noviembre	1.033,46
321.130	Antonia Cataluña Camps	Retribuciones profesora escuela infantil noviembre	1.683,13
321.131	Marina Rius Mercader	Retribuciones monitora comedor noviembre	835,71
321.131	Asunción Pérez Bosch	Retribuciones psicóloga noviembre	500,00
332.131	Ros Pardo Rosario	Retribuciones auxiliar biblioteca noviembre	1.047,60
321.131	Dolores Ferrer Giménez	Retribuciones profesora de yoga noviembre	254,41
341.131	Pau Monreal Martínez	Retribuciones y gratificaciones monitor deportivo noviembre	1.458,40
341.131	Fco. Fermí Abellán Gómez	Retribuciones monitor deportivo noviembre	229,00
341.131	Gustavo Aurenanz	Retribuciones monitor deportivo noviembre	1.252,40
341.131	Elena Bengoa Vado	Retribuciones monitora deportiva noviembre	716,00

341.131	Carlos Castelló Alarcón	Retribuciones monitor deportivo noviembre	421,80
341.131	Magin S. García Carmena	Retribuciones monitor deportivo noviembre	152,00
341.131	J. Agustín Larre Casaña	Retribuciones coordinador de deportes noviembre	1.236,00
341.131	Melina de la Paz Melo	Retribuciones monitora deportiva noviembre	868,00
341.131	Ainoa Orenes Rodríguez	Retribuciones monitora deportiva noviembre	152,00
341.131	Mª Trinidad Peiró Mari	Retribuciones monitora deportiva noviembre	144,00
341.131	Mª Trini Ramírez Riera	Retribuciones monitora deportiva noviembre	228,00
341.131	Manuel Redondo Tinaco	Retribuciones monitor deportivo noviembre	760,00
341.131	Nuria Talavera Ibáñez	Retribuciones monitora deportiva noviembre	657,40
341.131	Matías Pérez Romero	Retribuciones peón polideportivo noviembre	1.005,36
920.131	Mª Carmen Camps Rozalén	Retribuciones auxiliar administrativa diciembre	1.164,99
920.131	Mª Carmen Camps Rozalén	Gratificaciones auxiliar administrativa diciembre	138,95
920.131	Mª Carmen Camps Rozalén	Paga extra auxiliar administrativa diciembre	1.164,99
321.131	Isabel Furió Camps	Retribuciones auxiliar escuela infantil diciembre	1.033,46
321.131	Isabel Furió Camps	Paga extra auxiliar escuela infantil diciembre	1.033,46
321.131	Inmaculada Furió Camps	Retribuciones auxiliar escuela infantil diciembre	2.005,85
321.131	Verónica Ortega Aparicio	Retribuciones auxiliar escuela infantil diciembre	1.033,46
321.131	Verónica Ortega Aparicio	Paga extra auxiliar escuela infantil diciembre	651,53
321.131	Palau Puchol Mª Dolores	Retribuciones auxiliar escuela infantil diciembre	1.033,46
321.131	Palau Puchol Mª Dolores	Paga extra auxiliar escuela infantil diciembre	651,53
321.130	Antonia Cataluña Camps	Retribuciones profesora escuela infantil diciembre	1.683,13
321.130	Antonia Cataluña Camps	Paga extra profesora escuela infantil d diciembre	1.683,13
321.131	Marina Rius Mercader	Retribuciones monitora comedor diciembre	835,71
321.131	Asunción Pérez Bosch	Retribuciones psicóloga diciembre	500,00
321.131	Asunción Pérez Bosch	Paga extra psicóloga diciembre	323,37
332.131	Ros Pardo Rosario	Retribuciones auxiliar biblioteca diciembre	1.047,60
332.131	Ros Pardo Rosario	Paga extra auxiliar biblioteca diciembre	438,40
321.131	Dolores Ferrer Giménez	Retribuciones profesora de yoga diciembre	272,58
321.131	Dolores Ferrer Giménez	Paga extra profesora de yoga diciembre	87,40
341.131	Pau Monreal Martínez	Retribuciones y gratificaciones	2.660,49

		monitor deportivo diciembre	
341.131	Fco. Fermí Abellán Gómez	Retribuciones monitor deportivo diciembre	329,49
341.131	Gustavo Aurensanz	Retribuciones monitor deportivo diciembre	1.697,94
341.131	Elena Bengoa Vado	Retribuciones monitora deportiva diciembre	473,36
341.131	Carlos Castelló Alarcón	Retribuciones monitor deportivo diciembre	496,48
341.131	Magin S. García Carmena	Retribuciones monitor deportivo diciembre	218,77
341.131	J. Agustín Larre Casaña	Retribuciones coordinador de deportes diciembre	1.236,00
341.131	Melina de la Paz Melo	Retribuciones monitora deportiva diciembre	1.733,54
341.131	Ainoa Orenes Rodríguez	Retribuciones monitora deportiva diciembre	201,03
341.131	M ^a Trinidad Peiró Mari	Retribuciones monitora deportiva diciembre	188,78
341.131	M ^a Trini Ramírez Riera	Retribuciones monitora deportiva diciembre	328,09
341.131	Manuel Redondo Tinaco	Retribuciones monitor deportivo diciembre	1.093,60
334.226	Chollos El Barato, S.L.	Material para actividades de Navidad	118,27
334.226	Chollos El Barato, S.L.	Material para actividades de Navidad	460,27
TOTAL			51.083,28

Considerando que los suministros y servicios a que se refieren se han realizado realmente, siendo correctos los importes respectivos que constan en las facturas emitidas, tanto por la cuantía como por el precio liquidado y refiriéndose a materias de interés y competencia municipal,

Considerando lo dispuesto en el art. 26-1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “ Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60-2 del presente Real Decreto”

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 9 de septiembre de 2010,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer extrajudicialmente, a efectos de su pago, los créditos que constan en la relación anterior.

6. EXPDTE. 126/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE VINALESA.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.010,

Visto el expediente de modificación de créditos para la concesión de suplementos de crédito en el presupuesto de gastos correspondiente al Patronato de servicios Integrales de Vinalesa,

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 10 de septiembre de 2.010,

Considerando lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2.004, de 5 de marzo así como el RD 500/90, de 20 de abril y las bases de ejecución del presupuesto

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuesta en las siguientes partidas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida 321.130.- Personal laboral fijo.....	5.049,39 €
Partida 321.131.- Personal laboral eventual.....	20.491,19 €
Partida 334.226.- Gastos diversos.....	578,54 €
Partida 341.131.- Personal laboral eventual.....	21.191,29 €
Partida 920.131.-Personal laboral eventual.....	3.772,87 €
Total suplementos de crédito.....	51.083,28 €

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo I.....	50.504,74 €
Capítulo II.....	578,54 €

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.....51.083,28 €

TOTAL.....51.083,28 €

SEGUNDO: Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el plazo de exposición pública, no se presentaran alegaciones.

7. EXPDTE. 127/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VINALESA.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.010,

Visto el expediente de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de gastos correspondiente al Ayuntamiento de Vinalesa,

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 10 de septiembre de 2.010,

Considerando lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2.004, de 5 de marzo así como el RD 500/90, de 20 de abril y las bases de ejecución del presupuesto,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuesta en las siguientes partidas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida 321.479.- Otras transferencias. A empresas privadas.....43.000,00 €
Partida 323.48.- Transfer. A familias e instituciones sin fines de lucro.....45.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida 132.226.07.- Gastos diversos. Oposiciones y pruebas select.....2.000,00 €
Partida 151.210.- Reparac,, manten y conserv. Infraest y bienes naturales.....10.000,00 €
Partida 151.227.- Trabajos realizados por otras empresas10.000,00 €
Partida 151.609.- Otras invers en infr. y bienes destin al uso general. PMM.....57.000,00 €
Partida 170.622.- Invers func operat serv. Edif y construcciones7.000,00 €
Partida 338.226.- Fiestas populares y festejos.....65.000,00 €
Partida 441.489.- Subvenciones transporte joven1.000,00 €
Partida 920.212.- Reparac, mantenim, conserv. Edif y construcciones5.000,00 €
Partida 920.215.- Reparac, mantenim, conserv. Mobiliario.....4.000,00 €
Partida 920.221.- Suministros9.000,00 €
Partida 920.227.06.- Estudios y trabajos técnicos6.000,00 €
Partida 943.41.- A organismos autónomos de entidades locales. PASIV35.000,00 €

Total modificaciones de crédito.....299.000,00 €

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo II.....111.000,00 €
Capítulo IV.....124.000,00 €
Capítulo VI.....64.000,00 €

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.....299.000,00 €

TOTAL.....299.000,00 €

SEGUNDO: Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el plazo de exposición pública, no se presentaran alegaciones.

8. EXPDTE. 128/2.010. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2.011.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2.010,

Dada cuenta del escrito remitido por la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de fecha 25 de junio de 2.010 (registro de entrada nº 2.057, de fecha 7 de julio de 2.010) solicitando la designación de las dos fiestas locales de esta población para el año 2.011 al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia,

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (A favor- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar como fiestas locales para el año 2.011 las siguientes:

-Día 13 de octubre, Santa Bárbara.

-Día 14 de octubre, San Honorato.

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo.

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.009

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.009 correspondiente al Ayuntamiento de Vinalesa y al Patronato de Servicios Integrales de Vinalesa quedando enterada la Corporación.

10. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, concretamente desde la 307/2.010 a la 448/2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa se da por enterado.

11. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto quedando enterada la Corporación

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna moción que presentar al Pleno.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su grupo tiene una moción sobre la reducción de ayudas estatales al Plan de Vivienda.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Ricardo Santarrufina siendo la siguiente:

“ D Ricardo Santarrufina Romero /Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Vinalesa en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento del régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Gobierno de España ha tomado la decisión de reducir drásticamente el número y cuantía de las ayudas estatales a familias y empresas en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, concertado con las comunidades autónomas.

El pasado mes de julio la ministra de Vivienda anunció un recorte radical de las ayudas estatales del Plan de Vivienda 2009-2012 concertado con las comunidades autónomas. Decisión que se adoptó unilateralmente, sin ninguna negociación, ni siquiera una consulta previa, con las comunidades autónomas con las que el Gobierno ha firmado convenios para desarrollar ese Plan, que ahora se van a quedar sin cumplir.

Esta actuación del Gobierno de España va a suponer un retroceso, sin precedentes, en los más de 20 años que se vienen desarrollando planes de vivienda concertados entre el Estado y las comunidades autónomas.

Todo esto se suma al incremento del IVA sobre la vivienda, que entró en vigor en julio, y la eliminación de las deducciones en el IRPF por la adquisición de vivienda habitual prevista en la Ley de Economía Sostenible que está tramitando ahora el Congreso de los Diputados.

El recorte de las ayudas estatales estatal altera unilateralmente las condiciones del Plan Autonómico de Vivienda, impidiendo que se pueda desarrollar como estaba previsto, y supone un nuevo freno para la construcción.

Este nuevo recorte de derechos sociales del Gobierno de España conseguirá que los ciudadanos de la Comunitat dejemos de percibir 160 millones de Euros en ayudas, y más de 23.000 familias se verán perjudicadas, también frenarán inversiones privadas de cientos de millones de Euros en construcción y se dejarán de crear miles de puestos de trabajo, además muchas familias y empresas tendrán que soportar unos intereses de los préstamos muy superiores a los de la vivienda libre, en algunos casos casi el doble que los actuales.

La Generalitat Valenciana ha remitido al Ministerio de Vivienda unas alegaciones al proyecto de Real Decreto del Ministerio de Vivienda, en las que se rechazan todas las medidas

previstas, se reclama que se paralice y se cumplan todos los compromisos que había asumido el Gobierno de acuerdo con las condiciones actuales, sin ningún recorte.

El Consejo Asesor de Vivienda en la reunión que tuvo lugar el 20 de septiembre de 2010 aprobó por unanimidad, con la participación de los representantes de las empresas del sector, los sindicatos y las asociaciones de consumidores, los mismos criterios que se postulan en las alegaciones remitidas desde la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda al Ministerio de Vivienda.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno de España que garantice que, de acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, y con el Convenio firmado por la Generalitat y el Ministerio de Vivienda para su ejecución en la Comunidad Valenciana, todas las ayudas que tramite la Generalitat reciban íntegramente la financiación estatal prevista en dichas normas, sin ningún recorte en la cuantía o número de las mismas.

SEGUNDO.- Apoyar las alegaciones presentadas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda contra el proyecto de Real Decreto de modificación del Plan de Vivienda que está tramitando el Ministerio de Vivienda.

TERCERO.- Solicitar la retirada de dicho proyecto de Real Decreto y el mantenimiento de todos los compromisos asumidos por el Gobierno hasta el año 2012 en virtud del Real Decreto 2066/2008 y del Convenio con la Generalitat citados.

CUARTO.- Reclamar al Presidente del Gobierno de España que suprima de manera inmediata el Ministerio de Vivienda, y que los recursos presupuestarios así ahorrados se destinen a cumplir en su integridad el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Interviene el Sr. Alcalde y pregunta si le podría decir cuántas viviendas de VPO ha promocionado la Generalitat Valenciana de las que prometió que iba a promocionar. El Sr. Ricardo Santarrufina indica que si el Plan no se cumple toda la financiación que viene referida a ese Plan quedará de alguna manera reducida y por tanto las viviendas de protección oficial quedarán prácticamente paralizadas. El Sr. Alcalde le indica que es igual ya que resulta que la Generalitat Valenciana no ha aprobado ni el 20 % de las viviendas a que se había comprometido en cinco años y señala que como mínimo aquí en Vinalesa causa sorpresa que defienda la VPO cuando siempre han estado en contra de la construcción de VPO en Vinalesa. El Sr. Ricardo Santarrufina indica al Sr. Alcalde que eso es un invento suyo y el Sr. Alcalde le señala que toda la VPO que se ha pasado por el Pleno de recalificación de terrenos y de construcción de VPO han votado en contra, como mínimo una vez se han abstenido y las demás todas en contra. El Sr. Ricardo Santarrufina le señala que lo que no han defendido es que se ponga toda en una misma unidad sino que lo lógico es que se reparta entre todas y que ellos siempre dicen lo mismo al contrario que sus correligionarios que dicen una cosa y luego hacen otra. El Sr. Alcalde le señala que cuando vea las viviendas que ha promovido la Generalitat Valenciana perdiendo dinero estatal por no financiarlas, entonces podrá hacer estas mociones, mientras no.

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (En contra- 6 votos)
PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, desestimó la moción presentada.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su grupo tiene una moción sobre la congelación por el Gobierno de las pensiones.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)
PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Ricardo Santarrufina siendo la siguiente:

“MOCIÓN DE RECHAZO AL VETO DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE LA CONGELACIÓN DE PENSIONES

D Ricardo Santarrufina Romero , Portavoz del Grupo Municipal/ en el Ayuntamiento de Vinalesa en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

M O C I Ó N

El Gobierno de la nación mediante escrito remitido al Congreso de los Diputados el pasado 9 de septiembre, ha vetado la tramitación de una proposición de Ley para evitar la congelación de las pensiones contributivas en 2011.

La congelación, impuesta por el Gobierno mediante el R.D.L. 8/2010, pretende ahorrar a costa de los pensionistas 1.400 millones de euros en el Régimen de la Seguridad Social y otros 130 millones adicionales en el Régimen de Clases Pasivas del Estado

La congelación decretada por el Gobierno va a erosionar gravemente el poder adquisitivo de 5 millones de pensionistas que, en virtud de una decisión unilateral del Gobierno, se ven privados de su derecho a la revalorización de las pensiones, que está establecido por Ley 24/1997, de consolidación y racionalización del sistema de seguridad social, basada, a su vez, en el Pacto de Toledo y en el Acuerdo entre el Gobierno y los Sindicatos de 9 de octubre de 1996.

La congelación resulta por completo injustificada, ya que el Gobierno viene insistiendo en el superávit de la Seguridad Social. En 2008, según el propio Gobierno, se registró un superávit de 8.500 millones de euros y en 2009, otro superávit de 8.000 millones de euros, cantidades ciertamente superiores a los 1.400 millones de euros que el Gobierno quiere recortar en perjuicio de los pensionistas.

A ello hay que añadir que el Fondo de Reserva de las pensiones, establecido en la Ley antes citada, está dotado con más de 60.000 millones de euros. Es importante recordar que dicho Fondo se estableció en 1997 para hacer frente a situaciones de dificultad económica y crisis, tal y como ahora está sucediendo.

Así pues, la congelación decretada por el Gobierno carece de justificación económica y legal. En consecuencia, se hace necesario pedir al Gobierno que rectifique y que se suprima esta lesiva medida y en consecuencia quede sin efecto el capítulo II (*medidas de Seguridad Social*) del R.D.L. 8/2010, tal y como viene reclamando el Congreso de los Diputados de modo reiterado por una amplia mayoría.

El Gobierno, sin embargo, se opone a tramitar y debatir la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular para que se suprima la congelación de las pensiones, vetándola de forma ilegal e inconstitucional.

Impedir que se debata esta Proposición de Ley en favor de los pensionistas es algo que carece de fundamento ya que, con arreglo al artículo 134.6 de la Constitución, el veto del Gobierno sólo puede producirse cuando una proposición parlamentaria suponga *“un aumento de los créditos o una disminución de los ingresos en el mismo ejercicio presupuestario”*. Es evidente que la supresión de la congelación de las pensiones corresponde a un ejercicio futuro, el del 2011, para el cual no hay ni siquiera un proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno a las Cortes Generales.

En consecuencia, el veto carece de justificación constitucional, no se sustenta en razones económicas admisibles (hay superávit en Seguridad Social) y entra en contradicción con poderosas razones sociales, al poner en cuestión el Pacto de Toledo.

Este Gobierno no solo recorta derechos sociales de los sectores más débiles y desfavorecidos por los efectos de la crisis económica, como son los desempleados, las madres y los pensionistas. Además ataca a los Ayuntamientos haciéndoles pasar por culpables de un endeudamiento del que solo son responsables en un 6%, mientras que corresponde un 15.5% a las CC.AA y el propio Estado acapara el 78.5% restante. Es también el mismo Gobierno que no duda en negar derechos políticos a la Oposición, evitando que pueda defender su alternativa ante los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a:

- 1.- Levantar el veto a la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, recogiendo la voluntad expresada reiteradamente por el Congreso de los Diputados de que no se congelen las pensiones en 2011.
- 2.- Respetar el derecho de los pensionistas a la revalorización de las pensiones establecido por Ley 24/1997, de consolidación y racionalización de la Seguridad Social, manteniendo así su poder adquisitivo.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.

Interviene el Sr. Alcalde y señala que si se quisiera hacer una moción pidiendo que se paralizara el Decreto de pensiones, no haría falta hacer una moción como la que acaba de hacer porque se mezclan churras con merinas ahí ya que habla de una inconstitucionalidad y una ilegalidad y que él querría que le sacara la sentencia que lo ha establecido porque una cosa es constitucional hasta que el Tribunal Constitucional dice que es inconstitucional y el acaba de decir dos cosas ahí que a no ser que tenga la sentencia cree que debería quitar de la moción, porque una cosa no es inconstitucional porque a uno le da la gana; señala que no sabe entonces a qué viene eso ni a qué viene que quiten los derechos constitucionales a los diputados de no sabe donde porque le parece muy gratuito. Indica que está de acuerdo en todo lo que es la parte de la moción que hace referencia a las pensiones pero en todo lo demás que ha añadido ahí, esa moción en realidad no la puede aprobar ni él porque lo que está diciendo ahí es incierto ya que no puede decir que algo es inconstitucional si no hay una sentencia que así lo diga.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que hay muchas cosas que son inconstitucionales y no hace falta que haya una sentencia en firme que lo diga. El Sr. Alcalde le indica que acaba de descubrir una doctrina nueva en este país ya que aquí no estamos hablando de moralidad sino de leyes y mientras el Tribunal Constitucional no se pronuncie no puede decir que algo es inconstitucional o ilegal. El Sr. Alcalde dice que por ello están a favor de la revalorización de las

pensiones de los mayores pero no están en absoluto de acuerdo en decir que eso es inconstitucional ni que se recortan derechos a nadie si eso no se ha demostrado que es así y que otra cosa es la apreciación que él tenga o de quien haya hecho esa moción. El Sr. Alcalde le indica que si quiere redactar otra vez la moción y llevarla al Pleno quitando todas esas historias ellos la aprobarán muy gustosamente. El Sr. Ricardo Santarrufina le señala que esa es su opinión y el Sr. Alcalde le indica que no es cuestión de opinión porque lo que ocurre es que está diciendo una cosa sin que haya un soporte legal ni documental que apoye lo que está diciendo.

El Sr. Ricardo Santarrufina le indica que hay muchas cosas que no hace falta que pasen por el Tribunal Constitucional pues simplemente el sentido común indica que son inconstitucionales. El Sr. Alcalde le señala que el sentido común no tiene nada que ver con la Constitución y el Sr. Ricardo Santarrufina le indica que tiene mucho que ver y que no hace falta que haya una sentencia para que el sentido común te indique que eso es inconstitucional.

El Sr. Ricardo Santarrufina le indica que se intenta aprobar esa propuesta por medio de un proyecto de ley y el Gobierno lo veta y el Sr. Alcalde le indica que será porque tiene derecho a veto porque estamos en una democracia. El Sr. Ricardo Santarrufina le señala que eso es lo que no se sabe, si tiene derecho o no. El Sr. Alcalde le indica que eso así como está ellos no lo pueden aprobar y que si quieren que lo modifiquen, y si no que saque lo que quiera y se acabó.

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (En contra- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, desestimó la moción presentada.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su grupo tiene una moción sobre un vecino de Vinalesa para solicitar su traslado a una prisión más cercana que la de Navalcarnero en la que se encuentra.

El Sr. Alcalde le indica que es una moción relativa a una persona particular y el Sr. Ricardo Santarrufina le señala que otro día se votó otra de otro vecino del pueblo en similares características y no sabe si es que a unos si y a otros no. El Sr. Alcalde le indica que ninguna moción se ha pasado, que se ha pasado un acuerdo apoyando pero como moción no se ha pasado nunca. Indica que el otro día hicieron una retórica sobre las mociones y como se tenían que aprobar y ahora trae una moción de una persona particular que incluso duda si se puede traer al Pleno una moción de una persona particular y resulta que se la guarda ahí cuando a lo mejor podría haber sido un punto del orden del día. El Sr. Alcalde indica que él no quiere que se presente como moción sino que la discutan los portavoces y se presente como un punto del orden del día. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que si quiere él la lee sin que conste en el orden del día para ver qué les parece porque les interesa que salga lo antes posible. El Sr. Alcalde le pregunta que si le interesa tanto por qué no ha venido antes a decirlo y el Sr. Ricardo Santarrufina señala que porque se han enterado justamente esa semana y no les ha dado tiempo.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por el Sr. Ricardo Santarrufina.

Tras la lectura el Sr. Alcalde le señala que podrían haber hecho esto de otra forma porque es casi meterse en terrenos que ni les importan pero si creen que eso ha de ser así pues vale. Indica que él porque esté cerca de su familia lo que haga falta, pero le parece que hay mil

recursos para hacerlo antes que una moción de un Pleno. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que si quieren modificarla aceptarían incluso poderla modificar y el Sr. Alcalde señala que de la moción está de acuerdo en que lo trasladen y que esté cerca de la familia, que de lo demás no quiere saber nada porque no cree que sea el procedimiento pues es un asunto muy privado de una persona porque si ese señor es absuelto por qué tiene que constar en un acta de un Pleno el motivo por el que ha estado en la cárcel.

Finalmente se propone por el Sr. Francisco Ample que se quiten temas personales entre ambos grupos y se acuerde una nueva redacción manteniendo la parte dispositiva

Tras ello, la moción queda redactada del siguiente modo:

“D. Ricardo Santarrufina Romero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Vinalesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91-4 del ROF, presenta al pleno la siguiente moción:

Pablo Menacho Román, con número de pasaporte 5847760 SC, domiciliado en C/ Salud nº 7 de Vinalesa, está imputado en un procedimiento judicial y en prisión preventiva, recluido en la cárcel de Navalcarnero en Madrid a la espera de juicio.

Como consecuencia de su encarcelamiento ha perdido su trabajo, con lo que su familia (mujer e hijo) dependen del trabajo de la madre como cuidadora de personas mayores interna en Valencia. Su sueldo, a duras penas le da para pagar el alquiler y tratar de vivir dignamente, pero tiene dificultades económicas a la hora de trasladarse a Madrid bien para hablar con el abogado, bien para ver a su marido.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Pedir al organismo de Instituciones Penitenciarias que, una vez estudiado su caso, facilite en la medida de lo posible su traslado a la cárcel de Picassent, en Valencia, a la espera de juicio.
2. Dar traslado de este acuerdo a la familia para que lo haga llegar al abogado para que pueda utilizar dicho acuerdo en beneficio del posible traslado a la cárcel de Picassent.

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la moción.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Francisco Ample indica que quiere formular un ruego expresando el reconocimiento del Ayuntamiento a Enric Cataluña Albert que ha sido concejal del Ayuntamiento y que ha fallecido y expresando las condolencias de la Corporación por el fallecimiento. El Sr. José Vidal indica que se suman al mismo.

El Sr. José Vidal solicita que se proceda a la firma en el libro de Resoluciones de una serie de Resoluciones que faltaban por firmar dictadas por delegación y que se corrijan también algunas firmadas por el Alcalde erróneamente en el periodo de delegación si no ha habido avocación de la competencia delegada. El Sr. Alcalde indica que las firmó por error y que se subsanará.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de orden del Alcalde-Presidente en el lugar y fecha señalados ut supra, siendo las veintiuna horas de todo lo que como Secretario doy fé.